

**DIRECTOR/A NACIONAL DE VIALIDAD
DIRECCION DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
I NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO



Al/la Director/a Nacional de Vialidad le corresponde dirigir los procesos de infraestructura vial desde su planificación, proyección, construcción, conservación hasta su explotación, necesarios para el desarrollo del país, de acuerdo a las políticas institucionales, entregando un servicio integral y de calidad que incorpore seguridad, sustentabilidad y tecnología en el ámbito vial y de transporte.

Al asumir el cargo de Director/a Nacional de Vialidad le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Dirigir las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura vial: prefactibilidad, diseño, construcción, explotación y conservación del patrimonio vial.
2. Definir y desarrollar las políticas de la institución, en las áreas técnicas, administrativas, financieras, de gestión de personas, de sistemas de gestión y de tecnologías de la información a nivel nacional.
3. Dirigir, planear, estudiar y proyectar la construcción, explotación, evaluación, reparación y conservación de la infraestructura vial, en el marco de las políticas orientadas al buen funcionamiento y desarrollo sectorial.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, por medio de la gestión y aplicación de las políticas públicas dirigidas a entregar oportunamente y de forma efectiva los bienes y servicios demandados por las comunidades a nivel nacional.
5. Incorporar los lineamientos estratégicos corporativos, definidos y formalizados en la política nacional y regional, en la ejecución de programas de estudio, obras, conservación y administración, dando cumplimiento a los desafíos, objetivos, prioridades y metas de la institución.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	29 personas en los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> • 11 Subdirectores/as, Jefaturas de División y Unidad • 1 Secretaria asistente ejecutiva • 1 Conductor • 16 Directores/a Regionales
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	5.072 personas a nivel nacional
Presupuesto que administra (2022)	M \$ 2.063.541.052.-

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 17-01-2023

* Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
<p>1. Proveer y mantener obras y servicios de infraestructura vial de calidad considerando planes y programas oportunos que aseguren un diseño, construcción, mantenimiento y explotación de las obras viales al servicio de las personas.</p>	<p>1.1 Realizar estudios de diseño y prefactibilidad a fin de mantener permanentemente una cartera de iniciativas de inversión.</p> <p>1.2 Mejorar la programación de la inversión a nivel nacional, cumpliendo con el calendario de licitaciones e inicio de las obras.</p>
<p>2. Mantener y aumentar la conectividad en el territorio nacional, en zonas aisladas y/o en aquellas que se puedan ver comprometidas en situaciones de emergencia.</p>	<p>2.1 Fortalecer la capacidad y el alcance de las obras viales ejecutadas a través de la modalidad de Administración Directa.</p> <p>2.2 Generar un plan para responder oportuna y eficientemente ante emergencias derivadas de fenómenos naturales u otros, que pongan en riesgo el bienestar de la población.</p> <p>2.3 Ejecutar oportunamente obras viales de mitigación de catástrofes en zonas determinadas como más expuestas.</p>
<p>3. Fortalecer el rol normativo y fiscalizador en el área de infraestructura vial de acuerdo a los desafíos y requerimientos que demanda el Estado.</p>	<p>3.1 Desarrollar un plan de inspección fiscal, estableciendo estándares de calidad para esta actividad, revisando y modernizando los procesos que la guían.</p>
<p>4. Impulsar obras públicas desde una nueva mirada de gestión, interministerial, descentralizada y participativa para el desarrollo, financiamiento y administración de las necesidades territoriales.</p>	<p>4.1 Generar una gestión territorial que vincule el ámbito técnico y social, con acciones de consulta y participación ciudadana en la etapa de diseño del proyecto para propiciar la incorporación de necesidades de las personas de manera inclusiva y según particularidades del territorio.</p> <p>4.2 Liderar y ejecutar un plan de puentes que considere mantención y reposición de las estructuras, para ofrecer una movilidad segura y eficiente de las personas y contribuir a la productividad del país.</p>
<p>5. Gestionar eficiente y eficazmente el uso de los recursos de inversión, en la provisión de obras y servicios de infraestructura vial, participativa, inclusiva y con perspectiva de género, considerando la innovación y la mejora continua de los procesos críticos del Servicio.</p>	<p>5.1 Generar un plan de ejecución presupuestaria que asegure el cumplimiento de los plazos comprometidos para la inversión programada.</p> <p>5.2 Promover y ejecutar un programa de pavimentaciones básicas, que se efectúan sobre la red secundaria no pavimentada, que permita mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.</p> <p>5.3 Impulsar tecnologías de reciclado y estabilización de suelos para la conservación de caminos de bajo tránsito.</p>

<p>6. Desarrollar la gestión del cargo a través de un estilo de liderazgo motivador y participativo, en un ambiente laboral sano, promoviendo las buenas prácticas laborales y la dignidad de las personas.</p>	<p>6.1 Promover un ambiente de trabajo sano y un clima laboral positivo para el equipo de trabajo, a fin de maximizar las potencialidades y competencias de sus integrantes.</p> <p>6.2 Fomentar la igualdad de género y la no discriminación, como base de un trato digno a las personas del equipo y a sus clientes.</p> <p>6.3 Favorecer el desarrollo de las personas de su dependencia, promoviendo su crecimiento profesional y laboral.</p>
---	--

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

<p>El cargo corresponde a un grado 1°C de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 100%. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$7.124.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:</p> <p>*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) \$6.198.000.-</p> <p>**Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) \$8.975.000.-</p> <p>Se debe considerar que la concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrá significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a de la cartera respectiva (artículo sexagésimo quinto ley 19.882).</p>
--

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa. Fuente: Artículo N° 40, Ley N° 19.882.

- a) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y acreditar experiencia profesional no inferior a 5 años; o
- b) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, más grado académico de Magister o superior y acreditar experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuentes Legales: DFL 276 del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Noviembre de 2009 y el inciso final del Artículo cuadragésimo de la ley N° 19.882.

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 5 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en materias de obras viales en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en obras civiles, y/o en áreas relacionadas con la planificación, construcción y administración de obras públicas en el nivel central así como a nivel regional, y/o en reglamentación de obras públicas**.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 10 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

**2.4
COMPETENCIAS
PARA EL
EJERCICIO DEL
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS	
C1. VISIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.
C2. GESTIÓN Y LOGRO	Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.
C3. GESTIÓN DE REDES	Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.
C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.
C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS	Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total	5.101 personas distribuidas por calidad jurídica: - Código del trabajo 822 - Contrata 3.774 - Planta 229 - Honorario 276 (que incluye honorarios regulares 25 y honorarios Fet 251)
Presupuesto Anual	M\$ 2.063.541.052.-

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional:

Proveer obras y servicios de infraestructura vial a la ciudadanía, que otorguen una mejor calidad de vida y seguridad a las personas, armonizando el desarrollo del territorio y ofreciendo una conectividad sostenible y resiliente, mediante la realización de estudios, proyección, construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación, con eficiencia, eficacia, perspectiva de género, inclusión y participación.

Objetivos Estratégicos institucionales:

1. Proveer obras y servicios de infraestructura vial, para mejorar la conectividad en el territorio nacional y con los países limítrofes, consolidando una red vial sostenible para asegurar la movilidad y seguridad de las personas y contribuir a la productividad del país.
2. Mejorar y conservar obras y servicios de infraestructura vial, para asegurar la movilidad y seguridad de las personas y contribuir a la productividad del país.
3. Mejorar la planificación para el desarrollo de infraestructura vial para lograr mayor resiliencia, participación, inclusividad y perspectiva de género, contribuyendo al desarrollo del país y resguardando el patrimonio vial.
4. Gestionar eficiente y eficazmente el uso de los recursos de inversión, en la provisión de obras y servicios de infraestructura vial, fortaleciendo la perspectiva de género, la participación ciudadana e inclusión, el cuidado de las personas, la innovación y la mejora continua de los procesos críticos del Servicio.

* Fuente: Formulario A1 2023.

Cobertura territorial:

Las funciones realizadas por la Dirección de Vialidad se desconcentran territorialmente a través de las Direcciones Regionales (16) y Oficinas Provinciales (56), alcanzando presencia en todo el territorio nacional.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

Clientes Internos

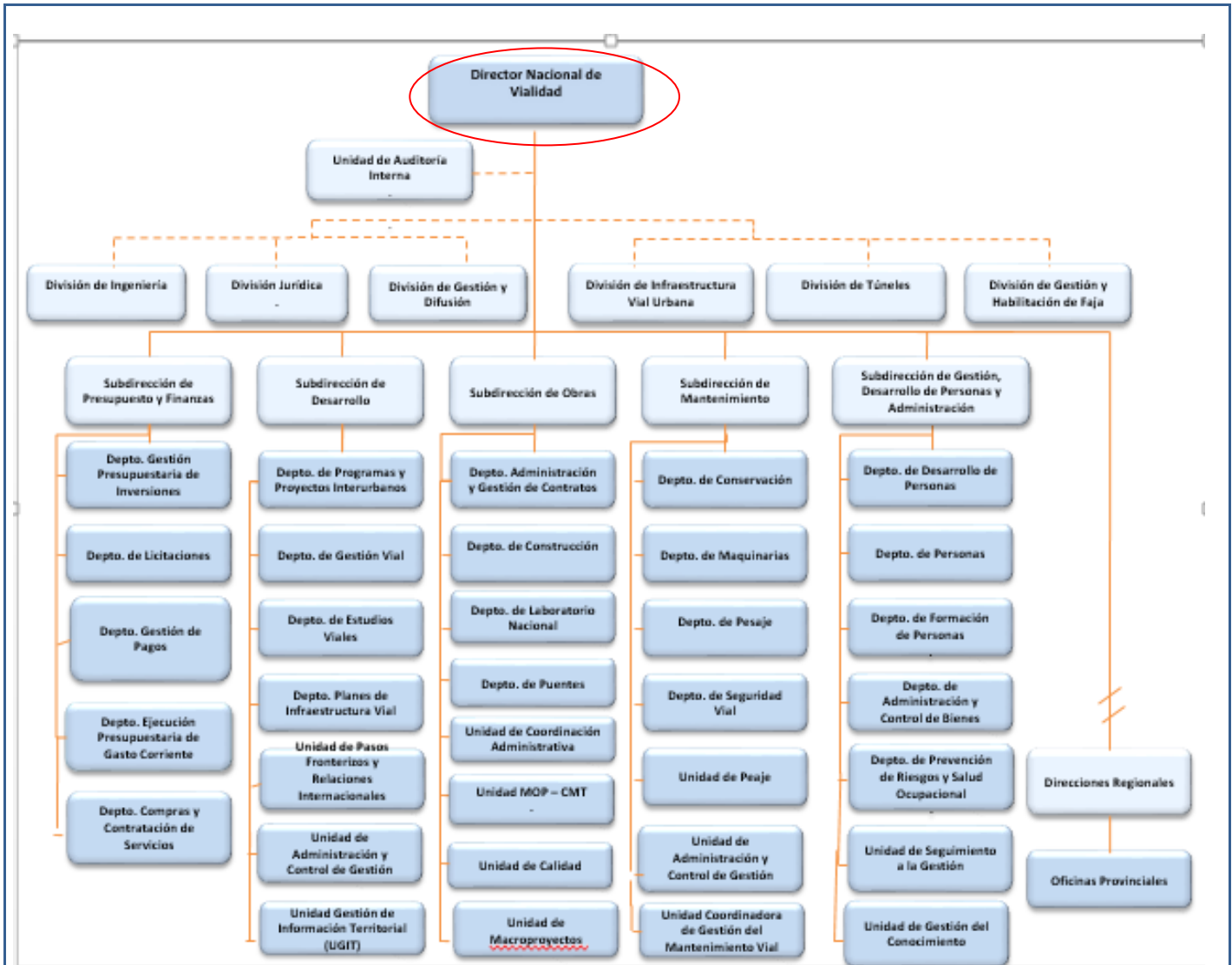
- Ministro de Obras Públicas, Subsecretario, Directores/a Generales y otras Jefaturas de Servicios del Ministerio de Obras Públicas.
- Funcionarios/as de la Dirección de Vialidad.
- 10 Asociaciones de Funcionarios, de las cuales 05 son propias del Servicio y 05 corresponden a Asociaciones Transversales MOP.

Clientes Externos

- Usuarios/as motorizados y no motorizados de la infraestructura de obras públicas viales. (Entrega de servicios de infraestructura vial oportunos acorde con sus necesidades).
- Ciudadanía beneficiada por los efectos del desarrollo de la infraestructura. (Mejorar bienestar y calidad de la vida de la población, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico.)
- Comunidades organizadas. (Entrega de infraestructura vial y validación de rol técnico en la entrega de servicio y soluciones.)
- Sectores productivos y de servicios. (Entrega y mantener servicios de infraestructura vial, de manera oportuna, confiable y de costos competitivos, que respondan a las necesidades, contribuyendo a impulsar el desarrollo productivo del país.)
- Organismos del Estado (Municipios, Gobiernos Regionales, Ministerios, Otros).
- Ministerio de Hacienda.
- Dirección de Presupuesto.
- Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ministerio de Bienes Nacionales.
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Comisión Nacional del Medio Ambiente.

- Poder ejecutivo, legislativo y judicial
- Presidencia de la República
- Congreso Nacional
- Corte Suprema de Justicia y sus Tribunales
- CONSAET

3.4 ORGANIGRAMA



Listado de cargos adscritos al Sistema ADP:

Los cargos de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas pertenecientes al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

I Nivel

- Director/a Nacional de Vialidad.

II Nivel

- Subdirector/a de Desarrollo.
- Subdirector/a de Obras.
- Subdirector/a de Administración.
- Subdirector/a de Mantenimiento

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

* Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de

integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2024, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.

